

# Los Debates

ANO XV. DIARIO POLITICO DEFENSOR DE LOS INTERESES DE LA COMARCA NUM. 2900

## PRECIOS DE SUSCRIPCION:

Tortosa, mes adelantado, 1 peseta.  
Fuera, trimestre, id., 3 pesetas.  
Anuncios y comunicados, á precios convencionales.

## TORTOSA

Domingo 28 de Diciembre de 1902

## PUNTOS DE SUSCRIPCION:

En Tortosa, en la Administración, Cambios, 3.  
En Barcelona, Agencia de Roldós, Escudillers, 31.  
D. A. R. de Austrí, Vertrallans, 5.

## Gastos provinciales y municipales

El Real decreto del ministerio de la Gobernación relativo á este punto dice así:

«A propuesta del ministro de la Gobernación, de acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Los gastos provinciales y municipales se dividen en obligatorios y voluntarios.

Los gastos obligatorios se clasifican á su vez en gastos de pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento, y en gastos de pago diferible.

Art. 2.º Son gastos provinciales obligatorios los determinados en los artículos 92 y 115 y demás concordantes de la ley de 29 de Agosto de 1882, y en consecuencia los contenidos en los grupos siguientes:

1.º Los de seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales de las provincias, y los de administración, conservación y reparación de los mismos.

2.º Los de construcción, conservación y reparación de las obras públicas cuyo coste corresponda á la provincia.

3.º Los de personal y material de la instrucción pública oficial que les están señalados por las leyes y disposiciones emanadas del gobierno.

4.º Los de personal, material y sostenimiento de las prisiones correccionales, y los de conservación, reparación, construcción ó reforma y los de alquiler, en su caso, de los locales de las mismas, según lo que previenen las disposiciones vigentes ó que se dicten en lo sucesivo.

5.º Los de conservación, reparación, construcción ó reforma y los de alquiler, en su caso, de los edificios destinados á Audiencia provincial, y los del mobiliario en la parte que toca á la Diputación.

6.º Los de material y sostenimiento de los establecimientos de beneficencia y estancias de dementes pobres en los manicomios, conforme á lo prescrito por las disposiciones vigentes ó que se dicten en adelante.

7.º Los de suscripción á la *Gaceta de Madrid* y *Colección Legislativa* y publicación del *Boletín Oficial*.

8.º Los de suministro de bagajes.

9.º Los intereses y amortización

de los empréstitos, el importe de las obligaciones y contratos celebrados y de los réditos y consecuencias de los mismos, de las deudas, censos y pensiones reconocidas y liquidadas y demás cargas que deben satisfacer las provincias.

10. Los de imprevistos y calamidades públicas y los de defensa contra la filoxera.

11. Los del personal de las diputaciones y comisiones provinciales, entre los cuales figuran el de Secretaría, Contaduría, Depositaria de fondos, Archivo, Biblioteca, Museos, Quintas, Elecciones, Arquitecto, Ingenieros, Ayudantes, Delineantes y Subalternos de Obras públicas, Junta provincial y Establecimientos de Beneficencia, del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, y los de cualquiera otra corporación creada por las leyes ó disposiciones del gobierno.

12. Los de representación del presidente de la Diputación y los de dietas á los vocales de la Comisión provincial y los á que se refiere el artículo 18 de la ley de 22 de Junio de 1894.

13. Los de material de las oficinas y dependencias de la provincia no comprendidos en los grupos precedentes.

14. Los demás que deban hacerse para el cumplimiento y aplicación inmediatos de las leyes por las Diputaciones provinciales, cuando aquéllas expresamente los impongan.

Art. 3.º Son gastos municipales obligatorios aquellos á que se refiere el art. 134 de la ley de 2 de Octubre de 1857, y en consecuencia los contenidos en los grupos siguientes:

1.º Los de seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales del Municipio y los de administración, conservación y reparación de los mismos.

2.º Los de construcción, conservación y reparación de las obras públicas cuyo coste corresponda al Municipio.

3.º Los de personal y material de la instrucción pública oficial que están impuestos á los municipios por las leyes y disposiciones emanadas del gobierno.

4.º Los de personal, material y manutención de presos pobres de las prisiones preventivas de partido judicial, y los de las meramente municipales, y los de construcción, conservación, reparación, ref...

ler, en su caso, de los locales correspondientes.

5.º Los de los locales y mobiliario de los juzgados municipales en la parte que corresponda á los municipios.

6.º Los de material y sostenimiento de los establecimientos de beneficencia, socorros y conducción de transeúntes y emigrados pobres y socorros domiciliarios.

7.º Los de suscripción al *Boletín Oficial* de la provincia en todos los ayuntamientos y á la *Gaceta de Madrid* en las cabezas de partido judicial y pueblos que exceden de 2.000 habitantes.

8.º El de encabezamiento de consumos.

9.º El de contingente provincial y sus atrasos.

10. Los de suministros al ejército.

11. Los de Sanidad é Higiene.

12. Los de policía de seguridad.

13. Los de policía urbana y rural.

14. Los de imprevistos y calamidades públicas.

15. Los intereses y amortización de los empréstitos, el importe de las obligaciones y contratos celebrados y de los réditos y consecuencias de los mismos, de las deudas, censos y pensiones reconocidas y liquidadas y demás cargas que deban satisfacer los municipios.

16. Los del fomento del arbolado.

17. El valor de los lotes adjudicados ó reparados á título lucrativo por aprovechamientos comunales á que se refiere el párrafo último del artículo 134 de la ley municipal.

18. Los de personal y material de las dependencias y oficinas y los de representación del alcalde, en su caso.

19. Los de impresiones, anuncios y demás necesarios para la publicidad de los actos municipales.

20. Los demás que exija el cumplimiento y aplicación inmediata á las leyes por los Ayuntamientos.

Art. 4.º Son gastos provinciales de pago inmediato é inexcusable en la época del respectivo vencimiento los comprendidos en los grupos 1.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 14 del artículo 2.º

Art. 5.º Son gastos municipales de pago inmediato é inexcusable en la época del respectivo vencimiento los comprendidos en los grupos 1.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 9.º, 10, 11, 15 y 20 del art. 3.º

Art. 6.º Son gastos provinciales de pago diferible los comprendidos en los grupos 2.º, 8.º, 10, 11, 12 y 13 del citado art. 2.º

Art. 7.º Son gastos municipales de pago diferible los comprendidos en los grupos 2.º, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 19 del art. 3.º

Art. 8.º Son gastos voluntarios los que no están fijados con el concepto de obligaciones en las leyes y disposiciones de carácter general, ó no están acordados por reales órdenes dictadas en casos particulares, bien en cumplimiento de sentencias de los tribunales, ó bien por resolución de expediente dictada por autoridad competente; es decir, todos aquellos que acuerdan discrecional y libremente las provincias ó los pueblos, tales como festejos públicos, fundación ó construcción de nuevos establecimientos de enseñanza, subvención de ferro-carriles y otras obras ó servicios que consideren convenientes al interés público.

Art. 9.º Los ordenadores de pagos no expendrán; los contadores, ó el regidor-interventor en su caso, no intervendrán; los depositarios no pagarán, bajo su personal responsabilidad, libramiento alguno para satisfacer gastos de pago diferible sin que previamente hayan sido abonados los gastos de pago inmediato, ni para satisfacer los gastos voluntarios mientras no se hayan solventado todos los obligatorios.

Art. 10. Una vez satisfechos los gastos obligatorios de pago inmediato, cuando no hubiere disponibles fondos bastantes para atender por completo á los gastos obligatorios de pago diferible, se aplicará la existencia á los partícipes de esta última clase, siguiendo el orden de preferencia siguiente: en los gastos provinciales, los grupos números 11, 12, 13, 2.º, 8.º y 10 del artículo 2.º; y en los gastos municipales, los grupos números 18, 12, 13, 14, 2.º, 16, 19 y 17 del art. 3.º. Los gastos obligatorios de pago diferible que quedaren sin satisfacer un mes, por carencia de recursos, constituirán en el mes siguiente la primera partida de pago entre los de su clase, prosiguiendo el turno que señala este artículo para los pagos ulteriores.

Art. 11. Se exceptúa de lo prevenido en los artículos anteriores el importe de los ingresos ó arbitrios que hubiesen sido cedidos especialmente en garantía del pago de alguna deuda ó servicio, los cuales tendrán la aplicación convenida al tiempo de los vencimientos respectivos.

**Art. 12.** La distribución mensual de fondos á que se refieren los artículos 120 de la ley de 29 de Agosto de 1882 y 155 de la de 2 de Octubre de 1877 se formará con sujeción á lo que dispone este decreto, incluyendo en primer término, las cantidades necesarias para cubrir los gastos obligatorios de pago inmediato; en segundo término los gastos obligatorios de pago diferible, y en último término, los gastos de carácter voluntario.

El día 10 de cada mes, á más tardar, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia la distribución acordada por la Diputación provincial y por los ayuntamientos cuyo presupuesto de gastos no baje de 100.000 pesetas anuales.

**Art. 13.** Quedan en pleno vigor los reales decretos de 3 de Mayo de 1892 y 12 de Mayo de 1899; pero sus disposiciones no alcanzarán á las dietas á que se refiere el art. 18 de la ley de 22 de Junio de 1894. También continuará vigente el real decreto de 19 de Febrero de 1901, en cuanto no se oponga á lo establecido en este decreto.

**Art. 14.** Las diputaciones provinciales que no se hallen en las condiciones fijadas en el art. 1.º del real decreto de 12 de Mayo de 1899 no podrán conceder en lo sucesivo á los secretarios la bonificación de que trata el artículo 31 del reglamento de 11 de Diciembre de 1900, ni á los contadores la que les permite alcanzar el art. 46 del real decreto de la propia fecha.

**Art. 15.** El ministro de la Gobernación queda facultado para resolver las dudas ó dificultades que origine la aplicación de este decreto.»

## A VUELA PLUMA

**Según tenemos entendido,** se trata de construir, á la mayor brevedad, una carretera que una el establecimiento hidrológico de Cardó con la estación de Mora la Nueva.

Los ingenieros que han hecho los estudios de esta vía aseguran que podrá estar abierta al público en el próximo mes de Junio, al empezar la temporada oficial de dicho Bañero.

A poco más de un kilómetro de Cardó, en la partida de Costumá, término de Benifallet, se construirá un túnel de 150 metros, que es la obra de más importancia de la vía; al llegar al término de Rasquera, la labor es más fácil y esta población ha ofrecido el terreno gratis, así como buena cantidad de jornales, y lo mismo la de Ginestar; luego sigue por el término de Tivisa hasta el Molló, donde se une á la carretera de Mora la Nueva á Hospitalet.

Si, como es de creer, es un hecho la construcción de esta carretera, causará grandes perjuicios á nuestra ciudad.

**Nuestros agricultores se quejan,** con sobrada razón, de la falta de seguridad que se deja sentir en el campo y especialmente en los alrededores de Tortosa.

Hace pocos días fué saqueada la

casa de campo que en la partida de la Petja posee D. José M.º Grego, y para lo cual echaron al suelo tres puertas y un tabique. También ha sido robada la *montaña* de D. Eudaldo Caminals, para lo cual rompieron una reja.

Estos hechos demuestran que los encargados de guardar los campos no cumplen con su deber, porque desde hace algún tiempo estos robos se repiten con frecuencia harta escandalosa.

**Uno de los establecimientos** de comestibles más concurridos estos días con motivo de las Pascuas ha sido el de D. Pascual Estupiñá, en la calle den Carbó, donde se halla un completo surtido de conservas de todas clases, embutidos, sobrasadas y toda clase de comestibles de excelente calidad á precios sumamente económicos.

**Con este número repartimos** un prospecto de la Viticultura Moderna, ó cultivo en grande escala de los Nuevos Híbridos Productores Directos, por la sociedad vitícola de Cardedeu y de la cual es representante en nuestra ciudad D. Francisco Calvet Balagué, Corredor Real de Comercio.

**Ha fallecido en Arnes** nuestro particular amigo D. Juan Fortuño, abogado y propietario de aquella población.

Enviamos á la familia del finado nuestro más sentido pésame.

R. I. P.

**La agencia ejecutiva de contribuciones** hace saber por medio de edicto que, durante los días 27, 28 y 29 de este mes, se cobrará en las oficinas que tiene establecidas en esta ciudad, con el recargo del primer grado de apremio, á los contribuyentes de este término municipal que no hicieron efectivas sus cuotas durante los períodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, y transcurrido dicho plazo incurrirán los morosos en el apremio de segundo grado.

**El miércoles último** contrajo matrimonial enlace nuestro particular amigo el abogado D. Estéban Pellejá Ferré, diputado provincial por Reus, con la distinguida señora D.ª Joaquina Borrás Figueras, de Montbrío.

Deseamos á los nuevos desposados toda suerte de prosperidades.

**La Guardia civil del puesto** de Perelló penetró el juéves último en la propiedad de Francisco Barceló Gil, sita en el punto denominado «Coll de Balagué», incautándose de un hurón y jaula que habia en un corral de dicha propiedad.

Después de dar muerte al hurón, fué puesto el Barceló á disposición del Juzgado.

**Esta mañana, en la iglesia** parroquial de Roquetas, celebrará su primera misa el presbítero don José Miravalls Canalda.

**Dice un periódico de Tarragona** que, además de los indicados en uno de los últimos números, se presentarán candidatos á la Diputación á Córtes, por la circunscripción:

D. Fernando de Querol, catalanista, y D. Antonio Romagosa, republicano.

**Han sido devueltos por** las oficinas de Hacienda, para reparar, el expediente de arriendo á venta libre de consumos de San Carlos de la Rápita y el patrón de cédulas personales.

**El señor jefe de la línea** de la Guardia civil del puesto de Montblanch ha dado conocimiento al Gobierno civil de la provincia de haber sido detenido el paisano vecino de Valls, José Granello (á) Leona, por suponersele ser uno de los tres hombres que en la noche del 12 del actual asaltaron en la carretera de Valls al comerciante de dicha ciudad don Román Ribas.

**Ha presentado la dimisión** del cargo de Presidente de la sociedad «Centro de Lectura» de Reus nuestro distinguido amigo D. Antonio Serra y Pamies que ha venido desempeñando dicho cargo durante largo tiempo con el beneplácito de todos sus consocios.

De la Presidencia ha debido encargarse el Vice-Presidente D. Antonio Pascual y Cugat.

**Por la Superioridad ha** sido nombrada maestra en propiedad de la escuela pública de niñas de Ribarroja D.ª Concepción Rivert.

**Ha sido nombrada maestra** en propiedad de la escuela de niños de Amposta D.ª Perfecta Marina.

**En la contestación al Mensaje** dirigido á S. M. el Rey por los presidentes de varias sociedades de Cataluña, recuerda el presidente de ministros las disposiciones legales que rigen acerca de la enseñanza del castellano y hace constar la obligación de que en todas las regiones españolas se aprenda á leer y escribir en idioma patrio.

En general, el espíritu del documento se conforma con lo que verbalmente dijeron á los presidentes de las sociedades catalanas el Sr. Silvela y el ministro de Instrucción pública.

**El Rectorado ha acordado** dejar en suspenso el expediente incoado á la maestra de Ametlla doña Josefa Caballé mientras el Ayuntamiento de dicha población no le satisfaga la suma de 4.844'47 pesetas que adeuda por haberes á la mencionada maestra.

**No nos explicamos como** pudiendo las señoras teñir sus canas con el *Agua de Montserrat*, tintura inofensiva y cuyo uso ha acreditado la experiencia, van por esas calles de Dios ostentando una imperfección, fácil de subsanar, que las afea y las convierte en una antigualla sin atractivo alguno.

La mujer tiene el deber de conservar y aún de aumentar sus naturales atractivos, para hacerse agradable á su esposo y, dentro de las conveniencias sociales, á cuantos la tratan.

Para conseguir esta aspiración legítima y natural en todas, nada como el uso del *Agua de Montserrat*.

Se vende á dos pesetas la botella en la *Farmacia de Monner*.

**Por real orden se ha variado** el régimen de alimentación de los soldados enfermos de los hospitales militares.

Entre otras innovaciones, figura la de que en el desayuno alterne el café con leche con la tradicional sopa de ajo; que se dé toda la variedad posible á la sopa de las comidas y cenas; que las raciones de cocido se dividan en ordinaria y adicionada, y se establezca olla aparte para los enfermos sometidos á régimen de caldos y de sopa, poniéndose para cada individuo 159 gramos de carne limpia, 87 de hueso, 29 de tocino, un octavo de gallina, 14 gramos de garbanzos y los condimentos apropiados.

**El «Boletín Oficial» publica** una requisitoria del juez instructor del regimiento de Almansa citando al educando de cornetas desertor, Antonio Ferré Domingo.

**En el «Boletín Oficial» de** ventas de bienes nacionales de esta provincia se anuncia la subasta de las fincas siguientes para el día 20 del próximo Enero:

Un terreno yermo, con algarrobos, número del inventario 1863, situado en esta ciudad, partida de Vinallop, y que sale al remate por 362 pesetas.

Y los solares números 317, 319, 320, 321 y 322 situados en el Ensanche del Puente, rematándose por las cantidades de 370, 310, 340, 460 y 282 pesetas, respectivamente.

**La «Denticina Oliveres»** se halla de venta en la droguería de D. José Vericat, calle Den Carbó.

**Nos complacemos en recomendar** á los agricultores el depósito de guanos y primeras materias de D. Enrique Nomen, de Tortosa, quien puede garantizar la magnífica riqueza de éstas, según certificado de análisis que posee verificado en esta plaza.

Guano especial para el trigo, superfosfatos y sales potásicas para esta temporada.

**MAQUINAS «SINGER»**  
Véase el anuncio en la 4.ª plana.

**ELIXIR INGLUVINA GIOL**

El mejor de los medicamentos para la curación de las enfermedades del *Estómago é intestinos*.

**ELIXIR VERDI**  
Véase el anuncio en la 4.ª plana.

**LA DENTICINA OLIVERES**



**DESARROLLO DE LOS NIÑOS**  
Vale la caja grande 1 peseta.  
» » » pequeña 0'50 »  
Tomándola en estado de salud le evita muchas enfermedades y los robustece y tortifica de día en día.

# Consultorio Médico-Quirúrgico

# DE JOSE MATHEU

Horas de consulta. De 11 á 1 y de 5 á 7

Cruera, 7, 1.º (al lado del Palacio Episcopal)

TORTOSA

¿Sabe usted evitar los peligros?



Señora GONZALEZ

Barcelona 23 de Abril de 1901.

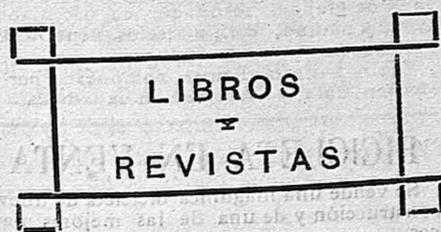
Hallándose mi hermana Manuela González atacada de la tisis pulmonar, dañado el pulmón izquierdo y sin esperanza de curación, me aconsejaron los médicos que la diera la Emulsión Scott, la que le administré inmediatamente, obteniendo con ella un resultado maravilloso, pues desde las primeras dosis empezó á experimentar una importante mejoría, y continuando el tratamiento con su uso alcancé ponerla fuera de todo peligro, hallándose hoy día en la más perfecta salud después de haber estado sufriendo de esa enfermedad desde hace unos ocho años.

De Vds. atto. S. S.  
MARIANO GONZÁLEZ. Calle Ferlandina, 31.

**La tisis** debe evitarse, combatirse, y á todo trance vencerse. Si Vd. percibe alguno de los síntomas característicos preliminares de la tisis, palidez, demacración y tos pertinaz, inapetencia y mayor temperatura durante la noche, sin pérdida de tiempo, recurra á la Emulsión Scott, que es el más poderoso reconstituyente hasta hoy conocido. El señor González nos dice cómo procedió para curar á su hermana. Observando los síntomas, evitó el peligro que la amenazaba; le hizo tomar la Emulsión Scott, y como ocurre siempre que se toma á tiempo, la Emulsión Scott salvó la vida de su hermana en peligro.

**La Emulsión Scott** cura—las imitaciones y substituciones no curan.—Aparentemente, todo ha sido imitado en la Emulsión Scott, excepto su poder curativo. Exijase siempre la Emulsión Scott, la que lleva en el envoltorio exterior la marca de fábrica, un hombre llevando áuestas un gran bacalao. Esta es la marca de garantía del verdadero remedio.

**La Emulsión Scott** es la más perfecta, agradable y digestible emulsión de aceite puro de hígado de bacalao con hipofosfitos de cal y de sosa (poderosos reconstituyentes del sistema sanguíneo, óseo y muscular). De venta en todas las farmacias de España, en frascos envueltos en papel color salmón. Un frasquito de prueba será enviado gratis á quien lo pida á D. Carlos Marés, calle de Valencia, n.º 427, Barcelona, acompañando 50 céntimos en sellos de correo para franqueo.



Fidelio

Se ha publicado el tercer número de esta revista de música y teatros, al que acompañan, como regalo, una preciosa guajira para canto y piano titulada *Cuba, Cuba*, y un pliego de poesías escogidas de Campoamor. Se suscribe en la Administración, Valverde, 3, Madrid.

La Biblioteca

Hemos recibido el número prospecto de un periódico que con este título se publicará en Madrid, dedicado á popularizar la ciencia

y la literatura y hacer acequible á todos la cultura.

A la vez y en forma de folletines encuadernables publicará un Diccionario popular enciclopédico; Fabiola, de Wiseman; En el centro del Africa, de Traveller; Historia de los progresos del entendimiento humano, de Saverien, y una comedia de Calderon de la Barca.

En Madrid, en la Administración, Horno de la Mata, 5, librería, y en provincias, en todos los centros de suscripciones se reciben encargos ó suscripciones.

\*\*

## Alrededor del mundo

El número correspondiente al viénes, 26, trae, entre otros, los siguientes artículos, ilustrados profusamente:

Fotografías de los Humbert (diez grabados).—Los que pasan mala Nochebuena (curiosa información).—Los pescadores de esponjas en España.—Cómo se crían los metales.—El nuevo deporte de la pelota gigantesca («pushball»).—Los animales más difíciles de cazar.—Mónstruos con tres cabezas.—Julio Verne y los submarinos.—Una droga milagrosa.—Un ave que pesca en el aire; otra porción de artículos, Caricaturas, Preguntas y respuestas, Averiguador universal, Recetas y recreos, y otro pliego encuadernable de Las mil y una noches, con preciosas ilustraciones.—20 céntimos número.—150 pesetas suscripción trimestre.—Plaza del Progreso, 1, Madrid.

## Correo de Madrid

26 de Diciembre de 1902.

### LA ALCALDIA DE BARCELONA

Se dice, y tengo por muy fun la la noticia, que al tratar en Consejo de ministros de la provisión de la alcaldía de Barcelona, el Sr. Silvela presentó la siguiente disyuntiva:

—O entregar la alcaldía á los caciques, ó á los catalanistas.

El Sr. Maura dijo:

—Como estoy combatiendo á los caciques á sangre y fuego, es preferible entregarla á los catalanistas.

A esto obedece el nombramiento del señor Monegat para alcalde de Barcelona.

### LA CLAVE DEL ENIGMA

Por referencia de una persona que se dice bien relacionada, en altas regiones se habla de las causas del inopinado nombramiento de alcalde de Barcelona, atropellando las esperanzas y promesas hechas á los elementos conservadores de Planas.

La clave del enigma está en los deseos que existen en ciertas esferas de facilitar el viaje á Barcelona, que la familia real proyecta para el año próximo, antes de las vacaciones del estío.

De aquí se deduce que el gobierno ha conspirado á tal fin, desentendiéndose de intereses políticos impopulares en Barcelona y eligiendo á una persona apartada de las luchas de partido, que goza de prestigio entre

los elementos más importantes de la capital de Cataluña, á la que se recomendará una conducta de atracción y pacificación de todos los espíritus.

## Silvela y Pidal

Caracterizados políticos aseguran que, por más que niegue Silvela los supuestos rozamientos entre él y el Sr. Pidal, éstos existen, y que saldrán á la superficie de una manera clara en cuanto se realicen las elecciones generales.

## Del encasillado

Por ahora el Gobierno todavía no se ocupará del encasillado.

Los ministeriales aseguran que no lo habrá.

Las oposiciones dicen que otras veces se ha dicho lo mismo, y sin embargo los gobiernos se han desviado por obtener una mayoría.

Añaden que el Sr. Maura procurará llevar al Congreso un grupo respectable de diputados con el que pueda el día de mañana imponer su voluntad y preparar una zancadilla al señor Silvela.

## La vitícola catalana

Casa fundada en 1876

Vides americanas, híbridos productores directos, porta-ingertos, barbados, sarmientos y cepas ingertas de las clases que se deseen. Se analizan las tierras que se presenten. Se garantizan las clases que se sirvan pedir. Para detalles y prospectos en la «Cámara Agrícola» y en la calle del Carmen, n.º 3, principal, D. Fernando Carramolino.

## Domingo Altadill

Procurador de los Tribunales

Ha abierto su despacho en la calle del Angel, núm. 21, 2.º.

## FONDA CENTRAL DEL JARDIN

DE

## JOSÉ DELCLOS

Plaza del Pino

entrada por la Plaza del Beato Oriol, 1

## BARCELONA

Notablemente reformado este Gran Establecimiento en atención al crecido favor que le viene dispensando el público en general, reúne todas las comodidades propias de los Hoteles de primera categoría, conforme lo viene acreditando su numerosa clientela, tanto forastera, como residente en la capital, que asiduamente le favorece.

Situado en un punto muy céntrico, cerca de la Rambla, del Gran Teatro del Liceo y Despachos Centrales de Ferro-carriles, cuenta con grandes comedores, salones para banquetes, bonitas y espaciosas habitaciones decentemente amuebladas para familias, timbres eléctricos en todos los departamentos, además de su gran Cocina Española y Francesa.

Hospedajes á diario: 5 pesetas.  
Servicio á la carta y por cubiertos: á precios reducidos.

## VERDADERA GANGA

Por un precio módico se vende una finca plantada de viña, almendros, olivos, algarrobos y árboles frutales de varias clases, con casa de nueva construcción, situada á media hora de la ciudad. Informarán en la imprenta de este periódico.

## Taquigrafía

Queda abierta la admisión de alumnos á partir del 15 del actual.

San Roque, 1.º, 2.º Tortosa

Imp. Bianés, á c. de Algueró, Cambios, 3.

## Teatro de Novedades de Barcelona

### Fiestas de Navidad y Año nuevo

DESDE EL 20 DE DICIEMBRE AL 6 DE ENERO DE 1903

En obsequio á los forasteros y á petición de muchos vecinos de esta localidad.

### Representaciones extraordinarias

del grandioso espectáculo cómico-lírico bailable

## EL ANILLO MAGICO

Presentado con un lujo deslumbrador.—21 magníficas decoraciones.—500 riquísimos trajes.—40 bailarinas.—100 figurantas.—100 comparsas.—40 coristas.—40 profesores de orquesta.—Banda militar y la célebre pareja absoluta de baile

## VISCONTI-CAMMARANO

## A. OLIVERES

MÉDICO

Ex-alumno de los Hospitales de París.

Ex-ayudante de la Clínica de enfermedades de los ojos del Dr. Galéowski.

CONSULTA DE 11 Á 1.

Pasaje Franquet, Pral. Tortosa.

**RESFRIADOS, PULMONÍAS, CATARRO PULMONAR, ASMA, TOS, BRONQUITIS, TISIS, ETC., ETC.**

Los **Petos Vodo-Balsámicos** del doctor **Estarríol** son considerados como un gran adelanto científico, por la seguridad de sus efectos higiénicos y curativos. Fortalecen el aparato respiratorio, impiden el desarrollo de gérmenes morbosos y evitan los perniciosos efectos en el aparato pulmonar, de bruscos cambios de temperatura. Pídanse en las principales farmacias y establecimientos de ortopedia.  
Depósito central: **J. URIAGH y C.ª**, Moncada, 20, BARCELONA

**LA GRESHAM**

COMPANIA INGLESA DE Seguros sobre la vida Y DE RENTAS VITALICIAS FUNDADA EN EL AÑO 1848

Pólizas indisputables. — Beneficios capitalizados PRIMAS MUY MODERADAS

La **Gresham**, tiene constituido el depósito exigido por las Leyes fiscales vigentes como garantía de sus asegurados en España. Oficina para Cataluña, **Plaza de Cataluña, 9, BARCELONA**. Banqueros: El Banco de Tortosa. Inspector del Distrito: **D. EDUARDO AMELL**, con residencia en Barcelona, Consejo de Ciento, 352.

**Salvación de los niños**

**Denticina Oliveres INFALIBLE**

Facilita la **Baba** a los niños durante el periodo crítico de su dentición y ningún niño se muere de tan terrible enfermedad, y los salva aun en la agonía; brotan fuertes dentaduras, reaparece la **Baba**, extingue la diarrea y los vómitos, les evita los empachos, las convulsiones, las indigestiones y les cura fácilmente la calentura; mata los lombrices, **Cuchs**, aparte de que los robustece y fortifica de día en día.

La **Denticina Oliveres**, usándola los niños en estado de salud, según las instrucciones del prospecto que acompaña cada caja, les evita muchas enfermedades a que están sujetos durante su primera infancia y que tantas victimas causa en tan tierna edad la supresión ó desaparición de la **Baba**.

De venta al por mayor y menor:

**D. Enrique Carpa y Vda. de Francisco Canivell, Droguerías, TORTOSA**

Vale a caja grande 1 peseta  
» » » pequeña 0'50

Máquinas perfeccionadas para coser y hacer calceta

**WERTHEIM**

Se recomienda la máquina oscilante A para familia para coser y bordar.

CATALOGOS GRATIS

Sucursal en Reus: Mayor, 7

Representante en Tortosa: **ZAPATERIA MORESO**, Plaza Catedral

**PARA ENFERMEDADES URINARIAS**

**Sándalo Pizá**

MIL PESETAS

al que presente, Cápsulas de Sándalo mejores que las del Dr. Pizá de Barcelona; y que curen más pronto y radicalmente todas las ENFERMEDADES URINARIAS. Premiada con medalla de oro en la Exposición de Barcelona de 1888. Gran concurso de París de 1895. Gran premio en la de Suez de 1896. Diez y nueve años de éxito creciente. Unicas aprobadas y recomendadas por las Reales Academias de Barcelona y Mallorca. Varias corporaciones científicas y renombrados prácticos diariamente las prescriben, reconociendo ventajas sobre todos sus similares. — Frasco, 14 reales.

**SE VENDE** en todas las librerías el

**ALMANAQUE BAILLY-BAILLIERE PARA 1903**

Precio: 1,50 rústica; 2 en cartón.

Regalos y ventajas a cada comprador.




**CERTIFICACION núm. 9908**

José Sancliment, natural de Moyá y domiciliado en Barcelona, calle Moncada núm. 13, 2.º.

Certifico: Que hace once años venia padeciendo una afección hepática que había acabado por producirme una hipocondria y melancolía tan grandes que rayaban en la desesperación. Después de haber tomado cuantos medicamentos me aconsejaron sin lograr más que un pequeño alivio en algunos casos, vine á usar el **Elixir Verdi** con tan feliz resultado que al mes escaso de uso diario sentí renacer la alegría, normalizáronse mis digestiones, recobré el apetito y en suma hoy me siento curado y tan agradecido al medicamento que no puedo por menos de recomendarlo á cuantos en mi caso se encuentran, no dudando que les presto con ello un señalado servicio.

Barcelona, 20 Marzo 1902.

JOSÉ SANCLIMENT.

De venta en todas las farmacias á 2 pesetas frasco.

**TISANA DEL LABRADOR**

el más agradable y mejor purgante  
Cura los resfriados, el estreñimiento, los catarros gástricos é intestinales, los dolores ciáticos y neurálgicos, facilita la digestión, calma los calambres de estómago y vientre y no fatiga al paciente.  
En farmacias 50 cént. cartera, por correos 60.  
Depositorio: **Austri, Vertrallans, 5, 3.º, Barcelona**.  
En Tortosa: **Farmacia de Monner, calle Den Carbó**.

**Alfonso Meifren**

Cirujano-Dentista  
Plaza del Angel, entrada por la calle de la Princesa, n.º 2, 1.º.  
Curacion de todas las enfermedades de la boca, como escorbuto, fistulas dentarias, tumores, úlceras, neuralgia fluxion de las encías, fetidez del aliento y demás enfermedades de la boca.  
Taller para la construcción de toda clase de dientes y dentaduras por un sistema especial y de grandes resultados en oro, Caoutchouc y platino, etc., á precios ventajosos y al alcance de todas las fortunas.  
Elixir y Pasta Pehre compuesta por A. Meifren, para la conservación de la boca.

**FRANCISCO COSIDO VACIADOR**

Expénde y compone toda clase de bastones paraguas, sombrillas y artículos de óptica.  
**Rosa, 19, TORTOSA**

**BICICLETA EN VENTA**

Se vende una magnífica bicicleta de nueva construcción y de una de las mejores marcas.  
Informarán en esta Administración.

**Sucursal Máquinas SINGER para coser**

en Tarragona **Pídase el catálogo ilustrado que se dá gratis** en Reus

**RAMBLA DE SAN JUAN, 41** Recomendamos la máquina **BOBINA CENTRAL** para trabajos artísticos y uso doméstico **CALLE DE MONTEROLS, 40**

**SUCURSAL EN TORTOSA: ANGEL, 14**